



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 259/2019

ACTOR: MUNICIPIO DE ALVARADO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a doce de julio de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Josefa Fuentes Santos, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	026142

Las constancias anteriores se recibieron el once de julio del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a doce de julio de dos mil diecinueve

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Josefa Fuentes Santos, quien se ostenta como Síndica del **Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, en representación del referido Ayuntamiento, contra el Poder Ejecutivo de dicha entidad, en la que impugnan lo siguiente:

"LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO

Los actos cuya invalidez demandamos son:

1. De la autoridad señalada como demandada, Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, se demanda la invalidez de las retenciones de las participaciones, aportaciones y fondos específicos federales que fueron radicados del gobierno federal a dicha autoridad demandada y que corresponden al Municipio de Alvarado, Veracruz, por los siguientes conceptos:

a. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ejercicio Fiscal de 2017, correspondiente a las ministraciones de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, por una cantidad total de \$33'532,037.00 (TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), toda vez que, sin motivo, razón o fundamento legal alguno, dejaron de depositar las cantidades correspondientes a la entidad municipal que represento.

b. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los Municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, (FORMAMUNDF) para el Ejercicio Fiscal de 2017, correspondiente a las ministraciones de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, por una cantidad total de \$29'143,090.00 (VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 259/2019

NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), toda vez que, sin motivo, razón o fundamento legal alguno, dejaron de depositar las cantidades correspondientes a la entidad municipal que represento.

Así como las ministraciones que no se depositen y se sigan generando hasta que se dé puntual entrega, conforme a los acuerdos publicados en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 044, el 31 de enero de 2017; y a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, en su artículo 7 y sus anexos 1, apartado C y 22; así como los intereses generados por el retraso en las ministraciones, conforme a lo establecido en los artículos 6 de la Ley de Coordinación Fiscal y 8 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Veracruz.

c. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ejercicio Fiscal de 2018, correspondiente a las ministraciones de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, por una cantidad total de \$34'305,698.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), toda vez que, sin motivo, razón o fundamento legal alguno, dejaron de depositar las cantidades correspondientes a la entidad municipal que represento.

d. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los Municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, (FORMAMUNDF) para el Ejercicio Fiscal de 2018, correspondiente a las ministraciones de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, por una cantidad total de \$31'610,853.00 (TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), toda vez que, sin motivo, razón o fundamento legal alguno, dejaron de depositar las cantidades correspondientes a la entidad municipal que represento.

Así como las ministraciones que no se depositen y se sigan generando hasta que se dé puntual entrega, conforme a los acuerdos publicados en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 044, el 30 de enero de 2018; y a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, en su artículo 7 y sus anexos 1, apartado C y 23; así como los intereses generados por el retraso en las ministraciones, conforme a lo establecido en los artículos 6 de la Ley de Coordinación Fiscal y 8 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Veracruz.

e. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ejercicio Fiscal de 2019, correspondiente a las ministraciones de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, por una cantidad acumulada de \$18'787,497.00 (DIECIOCHO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), toda vez que, sin motivo, razón o fundamento legal alguno, dejaron de depositar las cantidades correspondientes a la entidad municipal que represento.

f. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los Municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, (FORMAMUNDF) para el Ejercicio Fiscal de 2019, correspondiente a las ministraciones de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, por una cantidad acumulada de \$14'871,715.00 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), toda vez que, sin motivo, razón o fundamento legal alguno, dejaron de depositar las cantidades correspondientes a la entidad municipal que represento.

Así como las ministraciones que no se depositen y se sigan generando hasta que se dé puntual entrega, conforme a los acuerdos publicados en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 046, el 31 de enero de 2019; y a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2018, en su artículo 7 y sus anexos 1, apartado C y 23; así como los intereses generados por el retraso en las ministraciones, conforme a lo establecido en los artículos 6 de la Ley de Coordinación Fiscal y 8 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Veracruz.

g. Recursos del fondo de Aportación que deriva de la recaudación de derechos por el uso o goce de la zona federal marítimo terrestre, de los **ejercicios fiscales 2017, 2018, y del ejercicio fiscal 2019** los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio.

h. Recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, a que se refiere el Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación para la distribución y aplicación de dichos recursos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2015, por los **ejercicios de 2017, 2018 y del ejercicio fiscal 2019** los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio.

i. Recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos en Regiones Marítimas, de los **ejercicios fiscales 2017, 2018, y del ejercicio fiscal 2019** los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio.

j. Recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos en Regiones Hidromarítimas, de los **ejercicios fiscales 2017, 2018, y del ejercicio 2019** los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio.

ASÍ MISMO, LA OMISIÓN DEL DEMANDADO DE RESARCIR ECONÓMICAMENTE AL MUNICIPIO ACTOR CON MOTIVO DEL RETRASO EN LA ENTREGA DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES, POR LO QUE **SE SOLICITA EL PAGO DE INTERESES** CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 6, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 10 DE LA LEY NÚMERO 251.”

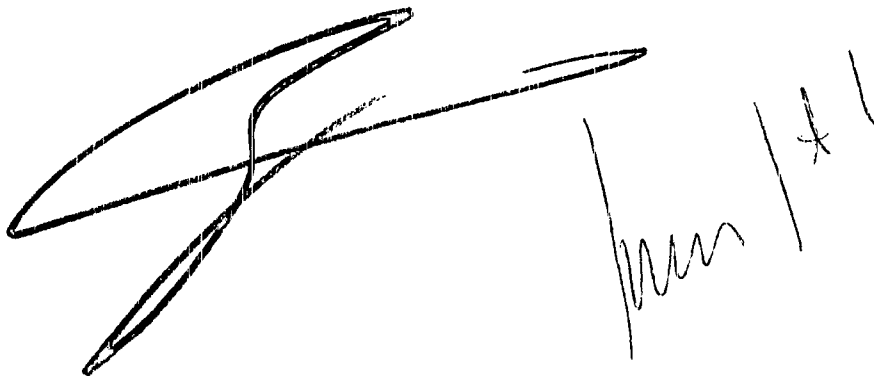
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 259/2019


Con fundamento en el artículo 24¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81² y 88, fracción I, inciso d)³, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este asunto por conexidad

***** , para que instruya el procedimiento correspondiente, en virtud de que mediante proveído de presidencia de veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, se le designó con ese carácter en la diversa controversia constitucional **203/2019**, promovida por el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la que se impugna diversos actos concretos de contenido igual o similar.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja forma parte del acuerdo de doce de julio de dos mil diecinueve, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 259/2019**, promovida por el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste. 
CCR/NAC 1

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

³ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales:

[...]

d. Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y [...]